

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 105

13 de Septiembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 578-A/2016.-

EXPTE N° 1100-47/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 04 de Enero del 2016, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, al Doctor **ALDO RODRIGO COCA**, D.N.I. N° 24.324.927.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 631-T/2016.-

EXPTE N° 1200-587/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Desígnese, con retroactividad al 11 de Diciembre de 2015, en el cargo de Director Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Empleo, al **LIC. JUAN DANIEL ROJAS** D.N.I. N° 16.526.487.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 825-A/2016.-

EXPTE N° 1100-246/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 4 de Enero de 2016, en el cargo de Coordinador de Sistema de Información Ambiental Territorial a la Sra. **LLANOS VALERA PRIETO**, D.N.I. N° 95.174.270.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1945-S/2016.-

EXPTE N° 700-193/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Ing. en Informática **María Teresa Castillo**, D.N.I. N° 24.278.425, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Alicia Chalabe en contra del Decreto N° 958-S-16, emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia, de conformidad a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a fs. 10 y lo invocado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2525-A/2016.-

EXPTE N° 1100-625/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 11 de Noviembre de 2016, en el cargo de Director de Planificación Estratégica y Proyectos Ambientales dependiente del Ministerio de Ambiente, al Ingeniero Agrónomo **OSCAR ALFONSO UNZÁGA**, D.N.I. N° 16.347.709.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3257-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-502/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1418-G-2012 en cuanto al grado que reviste el Sr. **Diego Agustín Insausti** D.N.I. N° 23.581.975, Legajo N° 16.162; debiendo consignarse en el grado de Oficial Principal del cuerpo Profesional escalafón Sanidad de Policía de la Provincia.-

ARTICULO 2°.-Dispónese el Ascenso al grado de Sub Comisario en el cuerpo Profesional escalafón Sanidad desde el año 01/01/2014, por lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3298-A/2017.-

EXPTE N° 1100-52/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del día 6 de Marzo de 2017, en el cargo de Director de Fiscalización y Pasivos Ambientales dependiente de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente al Ingeniero Químico **PABLO ARMANDO BERGESE**, D.N.I. N° 28.375.910.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3635-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-152/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconocer al Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **Dr. JORGE MARTIN LLAPUR**, el grado de Inspector General en los términos del Artículo 10° de la Ley orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto Ley N° 20-G-71), y por lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo de Sub-Director General del Servicio de Jujuy, al Inspector General **Dr. JORGE MARTIN LLAPUR** D.N.I. N° 18.130.630.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3650-S/2017.-

EXPTE N° 724-181/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase interinamente al Dr. Alexander Rivas Murillo, CUIL 20-92941341-6, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, con retroactividad al 1° de julio de 2016 y hasta tanto se efectuó el llamado a concurso para la cobertura de dicho cargo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-12 Hospital San Miguel.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26"; "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de



Contaduría de la Provincia serán remitida a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3853-DEyP/2017.-

EXPTE N° 660-308/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase la Comisión Oficial al Exterior del Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. Juan. Carlos Abud, que se llevará a cabo los días 3 a 10 de Junio de 2017, en la República Italiana, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Establecer el monto de viáticos al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. Juan Carlos Abud, en la suma de Dólares Doscientos (US\$ 200,00) diarios por la Comisión Oficial al Exterior, los que se liquidarán por un período de ocho (8) días, comprendidos desde la salida y hasta el retorno al país y se calculará de acuerdo a los montos fijados en la Circular vigente de Contaduría de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.-Autorízase a entregar al Sr. Ministro la suma de Dólares Un Mil (US\$ 1.000,00), para gastos varios con cargo a rendir cuentas.-

ARTÍCULO 4°.-La erogación que demande la presente Comisión Oficial será afrontada con la Partida Presupuestaria asignada al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - Ejercicio 2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3905-S/2017.-

EXPTE N° 780-199/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:...

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O. : R1 MINISTERIO

A:

U. de O.: R2-02-08 CTRO. DE REHAB.

"DR. VICENTE ARROYABE"

Categoría N° de Cargos

Categoría N° de Cargos

A-1 1

A-1 1

Agrup. Profesional

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Ley N° 4413

Total..... 1

Total..... 1

ARTÍCULO 2°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. Lorena del Carmen Tolaba, CUIL 27-29546433-5, al cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Lic. Lorena del Carmen Tolaba, CUIL 27-29546433-5, al cargo categoría. A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe.-

ARTÍCULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3944-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-920/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de la modalidad de CESANTIA al CABO PEREZ OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 31.684.365, Legajo N° 16.059, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.-Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3960-MS/2017.-

EXPTE N° 412-556/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de la modalidad de CESANTIA al cabo 1° LOPEZ MUR ANTONIO, D.N.I. N° 25.246.724, Legajo N° 13.639, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del R.R.D.P., conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.-Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3958-MS/2017.-

EXPTE N° 412-944/15.-

c/agdo. N° 412-290/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución modalidad de CESANTIA al Cabo Primero ORTIZ NESTOR GUSTAVO, D.N.I. 24.510.194, Legajo N° 13.879, por infracción del artículo 15° inc. z) con los agravantes enunciados en el artículo 40° inc. a) y g) del Reglamento del Régimen disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4112-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-061/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor GEREZ CARLOS ROLANDO D.N.I. N° 21.849.898 Legajo N° 12.181, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor GEREZ CARLOS ROLANDO D.N.I. N° 21.849.898 Legajo N° 12.181, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4187-S/2017.-****EXPTE N° 700-288/16.-****y agreg. N° 716-354/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Desestímese el Reclamo Administrativo previo Ley 5238, tentado por la Dra. **BURGOS SILVIA LILIANA**, D.N.I. N° 11.256.429, por improcedente e inadmisibles en contra del Decreto 8562-S/15, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjese establecido que el presente acto no importa revivir plazos caducos o prescriptos y que sólo se mulla en cumplimiento del deber previsto por el art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4365-G/2017.-**EXPTE N° 0300-659/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por dispuesta con retroactividad al 01 de Noviembre de 2008 la desvinculación y cese en funciones como Agente Categoría A-5 (Ley 4413) de la Planta de Personal Permanente de Fiscalía de Estado, del **Dr. JULIO DE LOS RIOS**, DNI N° 10.066.155, Legajo 00711, por aplicación de las disposiciones del Artículo 4°, apartado 2 inc. b) y 3 del Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02, y con los alcances de su Artículo 9°.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4510-S/2017.-**EXPTE N° 200-39/17.-****Agdos. Expte. N° 700-387/16, N° 714-1958/16 y N° 714-1309/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **BURGOS LILIANA BEATRIZ**, D.N.I. N° 23.680.405, en contra de la Resolución N° 2508-S-2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de enero de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4523-S/2017.-**EXPTE N° 715-12/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a efectuar la compra de los siguientes Bienes de Capital: un (1) Microtomo Rotativo, una (1) Estufa de Cultivo, una (1) Centrífuga de Mesa y una (1) Balanza, destinados al Laboratorio de Anatomopatológica del mentado nosocomio, de conformidad lo dispuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.-A los fines dispuestos en el artículo 1°, la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado, la Ley de Contabilidad de la Provincia y de Administración Financiera, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en la Ley 6001 - Presupuesto General gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, que a continuación se indica:

Ejercicio 2.017 - Recursos Afectados

Jurisdicción	R	Ministerio de Salud
U. de O.:	R2203	Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Fuente de Financiamiento:	2	Recursos Afectados
Finalidad:	3	Salud
Función:	1	Atención Médica
Sección:	2	Erogación de Capital
Sector	5	Inversión Real
P. Principal	7	Bienes de Capital
P. Parcial	8	Bienes de Capital – Con Recursos Afectados
P. Sub- Parcial	74	Bs. De Capital- Desarrollo Seg. Publ. De Salud-SUMAR CUS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4620-HF/2017.-**EXPTE N° 500-626/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorízase al señor **MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS** a suscribir con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, un "Convenio de Asistencia Financiera" por la suma de Pesos Un Mil Ciento Veinte Millones (\$ 1.120.000.0004, en el marco del Programa de Convergencia Fiscal creado por Resolución N° 99/2017-APN-SECH-MHA, y en los términos que la misma establece, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-A los fines dispuestos en el Artículo precedente, queda facultado para ceder pro solvendo sus derechos sobre las sumas a percibir de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASE DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos que prevea el Convenio de Asistencia Financiera. Asimismo queda facultado para suscribir todos los instrumentos públicos y privados, emitir los actos necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de las autorizaciones y ratificaciones dispuestas por los Artículos precedentes, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que la sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio que se autoriza a suscribir.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4672-HF/2017.-**EXPTE N° 500-626/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2017.-****VISTO:**

El Decreto N° 4620-HF-17 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de autorización conferida por los artículos 33 y concordantes de la Ley N° 6.001, por Decreto N° 4620-HF-17 se autorizó al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir un Convenio de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial por la suma de \$1.120.000.000 en el marco del Programa de Convergencia Fiscal creado por Resolución N° 99/2017-APN-SECH-MHA y en los términos que la misma establece, conteniendo dicho acto las autorizaciones necesarias para viabilizar el cumplimiento del mismo a través de la cesión de derechos sobre las sumas a percibir de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25.570 o el régimen que lo sustituya; y su retención automática por el Estado Nacional;

Que, suscripto efectivamente el Convenio de Asistencia Financiera por el titular de la cartera de Hacienda y Finanzas de conformidad a las facultades conferidas por este Ejecutivo, surge de su artículo 10 que el mismo entrará en vigencia una vez que se cumplan dos requisitos: a) autorización por Ley



para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, lo que se encuentra cumplido según surge de la Ley N° 6.001 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente ejercicio que confiere la requerida autorización, y b) la aprobación del convenio en el ámbito del estado provincial, lo que por este acto se concreta;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias conforme el Artículo 137 y concordantes de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase, en todos sus términos, el **Convenio de Asistencia Financiera** por la suma de \$1.120.000.000 (Pesos un mil ciento veinte millones) suscripto por la **PROVINCIA DE JUJUY**, representada por el Sr. Ministro de Hacienda y **Finanzas C.P.N. CARLOS SADIR** conforme autorización conferida por Decreto N° 4620-HF-17 y el **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**, representado por su Director Ejecutivo Licenciado **FABIAN JUSTO DALL'O**, en el marco del Programa de Convergencia Fiscal creado por Resolución N° 99/2017-APN-SECH-MHA y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°.-Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9357-S/2015.-

EXPTE N° 724-190/12.-

y Agdo. N° 724-159/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes gozada por el Lic. en Bioquímica Gonzalo Pérez, CUIL 20-26232330-8, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418 de la U. de 0.1 R2-02-12 Hospital "San Miguel", por el período comprendido entre el 02 de marzo de 2012 y el 29 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la U. de O.: R2-02-12 Hospital "San Miguel", por el Lic. en Bioquímica Mario David Carrazana, CUIL 20- 21914752-0, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2012 y el 29 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Lic. en Bioquímica Mario David Carrazana, CUIL 20-21914752-0, en el cargo categoría A (j-2) agrupamiento profesional, Ley 4418 del Hospital "San Miguel", con retroactividad al 30 de diciembre de 2014 y la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. en Bioquímica Mario David Carrazana, CUIL 20-21914752-0, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-12 Hospital "San Miguel", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-Dispónese que la Dirección del Hospital "San Miguel", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título del Lic. en Bioquímica Mario David Carrazana, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 4°.-

ARTICULO 6°.-La erogación emergente del presente decreto se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2015 - Ley 5861, que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2015:

"Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización 2-02-12 Hospital "San Miguel".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O.: respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 7°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 38/2017
Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las defensorías públicas oficiales.

consultas técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Día y hora de Apertura: 02 de octubre de 2017 a las 08.00 hs.

N° de Expediente: 112/2017.

Cantidad de publicaciones 8

Número de aviso

Fecha de comienzo de la publicación 04/09/2017

Fecha de finalización de la publicación 20/09/2017

04/06/08/11/13/15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11603 \$1080.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17 SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del servicio de alojamiento y alimentación para la delegación jujeña que participara de la final nacional de los Juegos Evita edición 2017, para 760 personas. Destino ciudad de Mar del Plata, desde el día 09/10/17 hasta el día 14/10/17, por hasta la suma de pesos seis millones quinientos cuarenta y cinco mil (\$ 6.545.000). Expediente 759-659/17.-

DESTINO: Delegación Jujeña que Participara de la Final Nacional de los Juegos Evita Edición 2017.-

APERTURA: Miércoles 4 de Octubre de 2017 a Horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.545.000; PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Párroco Marshke N° 1270-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100).-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11755 \$ 405,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato de Constitución de S.R.L.- En la Localidad de Cátua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete, entre los Sres. Juan Antonio Nieva, 46 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle San Martín S/N. de la Localidad de Cátua, DNI. N° 21.324.364, CUIL N° 20-21324364-1 y Cirilo Guitian, 56 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle San Martín S/N. de la localidad de Cátua, Departamento de Susques DNI. N° 14.463.203, CUIL N° 20-14463203-7, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará



conforme lo establecido en la Ley General de Sociedades N° 19550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** La Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos girará bajo la denominación **CORDILLERA S.R.L.** La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín S/N de la Localidad de Cátua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país.- **SEGUNDA:** La sociedad que se constituye tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por disposición de los socios por igual lapso y también podrá disolverse si así lo conviniere los mismos.- **TERCERA:** El objeto social será el de la prestación de Servicios a Empresas Mineras tales como la locación de vehículos automotores, herramientas, maquinarias y transporte de materia prima, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender o ceder, vehículos, herramientas, maquinarias y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ella, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, efectuar operaciones que considere necesarios con los Bancos Públicos, Privados o Mixtos y con las Compañías Financieras, asimismo podrá gestionar créditos o financiamiento con organismo estatales Nacionales o Provinciales y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) que se divide en Dos Mil cuota iguales de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada cuota. Las cuotas son suscriptas totalmente e integradas en un veinticinco por ciento (25%) es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) en dinero en efectivo en las siguientes proporciones. El Sr. Juan Antonio Nieva, mil (1.000) cuotas, (50%) y el Sr. Cirilo Guitian mil (1.000) cuotas, (50%).- El capital social podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** El Capital se integra en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) en este acto y el setenta y cinco por ciento restante dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha del presente contrato.- **SEXTA:** La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los dos (2) socios que componen la sociedad en forma plural e indistinta en su carácter de gerente y mantendrán sus cargos por el periodo de duración de la Sociedad. A los fines de la realización de los trámites conducentes a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio se autoriza para tal fin al Socio Juan Antonio Nieva.- **SEPTIMA:** En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean naciones, provinciales o municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social.- **OCTAVA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán por escrito dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. El valor de las cuotas sociales se establecerá por medio de un balance general a la fecha más próxima de cierre de ejercicio, determinando en ese momento los socios la forma de pago que deberá respetar el adquirente.- **NOVENA:** Asamblea. La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de un mes de concluido el ejercicio financiero que para tal fin se fija el 31 de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y aprobación del Balance General, el Inventario, el Proyecto de Distribución de utilidades, el Estado de Resultado, la Memoria y el Informe del Síndico. **DECIMA:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los mismos socios.- **DECIMO PRIMERA:** Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la de la distribución de las ganancias.- **DECIMO SEGUNDA:** La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en la ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales.- Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicada supra.- ACT. NOT. N° B 00336812, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11687 \$270,00.-

Modificación y Rectificación de Contrato de Constitución de S.R.L. En la Localidad de Cátua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, entre los Sres. Juan Antonio Nieva, 46 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle San Martín S/N. de la Localidad de Cátua, DNI N° 21.324.364, CUIL N° 20-21324364-1 y Cirilo Guitian, 56 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle San Martín S/N. de la localidad de Cátua, Departamento de Susques DNI. N° 14.463.203, CUIL N° 20-14463203-7, convienen en modificar y rectificar los siguientes actos del contrato de constitución la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida bajo la denominación **CORDILLERA S.R.L.** en virtud de las observaciones formulada por el Juzgado de Comercio N° 3 en el Expte. C-095480/17 caratulado Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se establecen a continuación: **SEGUNDA:** La sociedad que se constituye tendrá una duración de noventa (90) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por disposición de los socios por igual lapso y también podrá disolverse si así lo conviniere los mismos.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) que se divide en Cuatro Mil cuota iguales de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada cuota. Las cuotas son suscriptas totalmente e integradas en su totalidad es decir en un ciento por ciento (100%) es decir la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00) en dinero en efectivo en las siguientes proporciones. El Sr. Juan Antonio Nieva, mil (3.000) cuotas, (75%) y el Sr. Cirilo Guitian mil (1.000) cuotas, (25%).- El capital social podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** El Capital se integra en efectivo en un ciento por ciento (100%) en este acto.- **SEXTA:** La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno de (1) los socios que componen la sociedad en su carácter de gerente, designándose como gerente al socio Juan Antonio Nieva quien mantendrá su cargo por el periodo de duración que determine la asamblea. A los fines de la realización de los trámites conducentes a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio se autoriza para tal fin al Socio Juan Antonio Nieva.- **DECIMO TERCERA:** En caso de fallecimiento o incapacidad laboral de uno de los socios, una vez acreditada la calidad de heredero, se incorporaran a la sociedad. En caso de que los mismos decidan transferir sus cuotas a terceros, la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haber sido notificada la sociedad de dicho acuerdo.- Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicada supra.- ACT. NOT. N° B 00338379, ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, TIT. REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11689 \$ 175,00.-

Señor Juez de Comercio: Declaración Jurada.- El que suscribe **Juan Antonio Nieva**, argentino, DNI. N° 21.324.364, CUIT. N° 20-21324364-1, casado, nacido el 14 de Agosto de 1970, con domicilio en calle San Martín S/N de la Localidad de Cátua, Departamento de Susques, Provincias de Jujuy, declara bajo juramento que la Sede y Administración de **CORDILLERA S.R.L.** se ubica en calle San Martín S/N de la Localidad de Cátua, Departamento de Susques y que su correo electrónico es cordillera.srl@gmail.com. San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.- ACT. NOT. N° B 00342315, ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, ADS. REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11688 \$ 175,00.-

Señor Juez de Comercio: El que suscribe **JUAN ANTONIO NIEVA**, argentino, DNI. N° 21.324.364, CUIT. N° 20-21324364-1, casado en primeras



nupcias con Olga Rumualda Vasquez.-, nacido el 14 de Agosto de 1970, con domicilio en calle San Martín S/N de la Localidad de Cátua, Departamento de Susques, Provincias de Jujuy, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Unidad de Informacion Financiera, cuyos textos he leído y suscripto.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.- ACT. NOT. N° B 00338381, ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, TIT. REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11688 \$ 175,00.-

Señor Juez de Comercio: El que suscribe **CIRILO GUITIAN**, argentino, DNI. N° 14.463.203, CUIT. N° 20-14463203-7, casado en primeras nupcias con Guadalupe Casimiro, nacido el 28 de Enero de 1961, con domicilio en calle San Martín S/N de la Localidad de Cátua, Departamento de Susques, Provincias de Jujuy, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Unidad de Informacion Financiera, cuyos textos he leído y suscripto.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.- ACT. NOT. N° B 00338382, ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, TIT. REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11688 \$ 175,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2017 presentes los señores Hadel Amin Quintar, nacido el 8 de enero de 1992, Argentino, soltero, D.N.I. 36.048.019, CUIT 20-36048019-5, domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, 3° piso; y el Sr. Juan Guillermo Quintar, nacido el 5 de septiembre de 1990, argentino, soltero, D.N.I. 34.914.139, CUIT 20-34914139-7, domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, piso 2°; ambos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley N° 19.550/22.903 y el siguiente estatuto: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **TURISMO AVENIDA S.R.L.** y tiene su domicilio legal en la sede social sita en Av. 19 de Abril N° 469, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** TÉRMINO: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de la totalidad de los socios.- **TERCERO:** OBJETO: El objeto social será el de la Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros, venta y comercialización de paquetes turísticos y hoteleros; organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo lo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento; como así también la explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades o no, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento o alquiler; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos o privados; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico y en general cualquier acto de comercio lícito compatible o tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos

cuatrocientos mil (\$400.000,00) que se divide en cuatro cuotas iguales de pesos cien mil cada una (\$100.000,00) que cada uno de los socios suscribe y aporta en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera. El señor Juan Guillermo Quintar 2 cuotas, por la suma de pesos cien mil cada una (\$100.000,00), lo que suma un total de doscientos mil pesos (\$200.000,00), y el señor Hadel Amin Quintar, dos cuotas por la suma de pesos cien mil cada una (\$ 100.000,00), lo que suma un total de doscientos mil pesos (\$200.000,00). Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** CESIÓN: La cesión de las cuotas es libre, siempre que ésta sea de conformidad con el derecho de suscripción preferente que los Socios tienen sobre el capital social. En caso de que uno o varios de los socios quiera(n) vender, transferir o disponer de sus cuotas, dicho socio deberá enviar una oferta por escrito al resto de los socios de la Sociedad para que estos puedan ejercer su derecho de suscripción preferente y adquirir las cuotas correspondientes en proporción a las cuotas que tienen en la Sociedad. El derecho de suscripción preferente podrá ejercerse dentro de los tres (3) meses desde la fecha en que la oferta escrita fue enviada a los socios. Toda cesión de cuotas que se realice en violación al procedimiento aquí descripto será nula. En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la Sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la gerencia de un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad, por el cedente o por el cesionario que exhiba la constancia de notificación fehaciente de la cesión a la gerencia. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar en hacer ingresar a los herederos del socio pre fallecido o caso contrario pondrá a su disposición su parte de acuerdo al balance al momento del fallecimiento.- **SEXTO:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los Socios, quienes en forma individual o indistinta, podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designan como Socios Gerentes a ambos Socios, la presente designación de los Socios Gerentes es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Socio Gerente. En caso que se designe/n Gerente/s ajenos a la Sociedad, la designación de los mismos, su remoción, remuneración y facultades deberán ser realizada mediante Asamblea y por mayoría de capital social. Cada gerente constituirá a favor de la Sociedad una garantía con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente.- **SÉPTIMO:** Los Socios Gerentes tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **OCTAVO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social y no será aplicable el artículo 160, tercer párrafo. Los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550, en cuyo caso las actas deberán cumplir con lo prescripto por el Artículo 162 de la referida Ley.- **NOVENO:** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 158 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos.- **DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **DÉCIMO PRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **DÉCIMO TERCERO:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En este acto, los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: a) Sr. Hadel Amin Quintar, Argentino, D.N.I. 36.048.019, fecha de nacimiento 8 de enero de 1992,



soltero, comerciante, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen Nro 696, 3° piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 2 cuotas de valor nominal \$100.000 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$200.000,00 (pesos doscientos mil), representativas del 50% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo y b) Sr. Juan Guillermo Quintar, Argentino, DNI 34.914.139, fecha de nacimiento 5 de septiembre de 1990, soltero, contador público nacional, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen Nro 696, 2° piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 2 cuotas de valor nominal \$100.000 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$200.000,00 (pesos doscientos mil), representativas del 50% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo.- Los socios acuerdan: -a) establecer la sede social en Av. 19 de Abril N° 469, barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -b) designar como Gerentes al Sr. Hadel Amin Quintar, nacido el 8 de enero de 1992, Argentino, soltero, D.N.I. 36.048.019, domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, 3° piso; y al Sr. Juan Guillermo Quintar, nacido el 5 de septiembre de 1990, argentino, soltero, D.N.I. 34.914.139, domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, piso 2°, ambos de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Ambos gerentes aceptan los cargos para los que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en Av. 19 de Abril N° 469, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; -c) declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección cp.guillermoquintar@gmail.com; -d) y autorizar al Dr. Oscar Matías Diez Yarade y/o al Esc. Gastón Santiago Aparicio, para que los nombrados, actuando en forma individual e indistinta, puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) ambos socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de agosto de 2017.- ACT. NOT. N° B 00342963, ESC. GASTÓN SANTIAGO APARICIO, ADS. REG. N° 70, MONTECRICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11625 \$ 270,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "GEMINIS IMPORTADORA S.R.L." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año 2017, los Señores Dávalos, Gustavo Antonio, D.N.I. Nro. 24.611.662, argentino, divorciado, con domicilio en calle MZA. 9-LOTE 1 S/N-B° Ampl.25 de Mayo-La Banda, provincia de Santiago del Estero y Dávalos, Ricardo, D.N.I. Nro. 10.339.983, argentino, viudo, con domicilio en calle Tilquiza N° 906 del Barrio San Francisco de Álava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley N° 19.550 de "Sociedades Comerciales" y sus modificatorias: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad funcionará con la denominación de "GEMINIS IMPORTADORA" S.R.L.- **SEGUNDA:** DOMICILIO: La Sociedad tendrá su sede social y domicilio en la ciudad de San Salvador Provincia de Jujuy, fijando por este acto calle: Tilquiza N° 906 del Barrio San Francisco de Álava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo modificar su domicilio cuantas veces sea necesario, sin necesidad de modificar el presente contrato y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia o del país y naciones extranjeras.- **TERCERA:** PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez (10) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo período igual o menor tantas veces como los socios consideren necesarios.- **CUARTA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por OBJETO SOCIAL, realizar actividades comerciales por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra y venta, importación y exportación de vestimentas y calzados. A tal fin, la Sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones

que las expresamente establecidas en nuestra legislación, C.C y Com, ley 19.550 sus modificatorias, ley n° 5436, sus reglamentaciones y este contrato.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00.-), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos seis mil (\$6.000,00) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas de la siguiente manera: Dávalos, Gustavo Antonio, Cincuenta (50) Cuotas y Dávalos, Ricardo, Cincuenta (50) Cuotas.- La integración del Capital se realiza en este acto conforme detalle que surge del balance inicial anexo al presente.- **SEXTA:** CESION DE CUOTAS SOCIALES Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino con el acuerdo de la totalidad de los socios. El socio que se proponga ceder cuotas sociales deberá comunicar fehacientemente su decisión a los demás socios, quienes deberán pronunciarse en sentido positivo o negativo dentro de los quince días de la notificación, bajo apercibimiento de interpretarse que el silencio significa asentimiento a la cesión. En caso de formularse oposición en tiempo oportuno a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si considerare que no existe causa justa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá derecho a receso.- **SEPTIMA:** COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD En el caso de que el juez decidiera que la oposición a la cesión de cuotas sociales es infundada, existirá un derecho de preferencia de adquisición de las cuotas a cederse a favor de los socios y/o de la sociedad. Dicho derecho deberá ser ejercido dentro del plazo de diez (10) días de notificada la resolución judicial que autorice la cesión, bajo apercibimiento de perder dicho derecho.- **OCTAVA:** CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre, siempre y cuando se respete el número mínimo de socios que debe poseer la sociedad.- **NOVENA:** TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE En caso de muerte la transferencia se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos mediante la respectiva declaratoria de herederos, actuando en el interin el administrador de la sucesión.- **DECIMA:** NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica, Se practicará un balance General Especial en el que deberán revaluarse los activos a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente el efecto de la valuación de las cuotas y el valor llave de la empresa a la fecha del balance.- **DECIMA PRIMERA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Dávalos, Gustavo Antonio D.N.I. N° 24.611.662 y Dávalos, Ricardo D.N.I. N° 10.339.983 en forma conjunta quienes desempeñarán el cargo de Gerente y/o Director, pudiendo obligar y representar válidamente a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, teniendo el mismo poder de administración y disposición de los bienes pertenecientes a la sociedad. Los gerentes durarán en su cargo todo el tiempo que dure la sociedad y/o su condición de socios. Los gerentes quedan expresamente facultados para otorgar poder de administración y disposición de bienes a nombre de la sociedad y a favor de uno de los socios y/o un tercero, para este último caso deberá contar con la aprobación de la mayoría de los socios. Los socios gerentes no podrán realizar ningún acto en representación de la sociedad que les genere beneficios propios o a terceros, salvo que cuenten con la autorización de la unanimidad de la voluntad societaria.- **DECIMA SEGUNDA:** CESACION DEL CARGO DE GERENTE Amén de la causal estatuida en la cláusula anterior, se produce la cesación en el cargo de gerente y/o Director por muerte o renuncia. Para el caso de que cesare en su condición el gerente por cualquier causal, los socios decidirán el reemplazante, la decisión deberá tomarse por simple mayoría, en caso de empate se resolverá por la vía arbitral.- **DECIMA TERCERA:** REMUNERACION DEL GERENTE Los socios en reunión, decidirán la remuneración que perciba el gerente de la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas.- **DECIMA CUARTA:** BALANCE GENERAL- RETIRO Anualmente el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a la cantidad de las cuotas sociales suscriptas. El inventario, balance, utilidades y demás documentación serán puestas a disposición de todos los socios para que realicen las observaciones que pudieren corresponder dentro del plazo de treinta (30) días de notificado la puesta en observación, vencido dicho plazo sin que exista observación alguna se considerará aprobada en su totalidad la documentación en cuestión. Las observaciones deberán formularse por escrito y en forma detallada de el o los puntos que se cuestionen. Los socios podrán hacer retiros parciales anticipados de utilidades en los montos y formas que acuerden por simple mayoría.- **DECIMA QUINTA:** FISCALIZACION La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaren en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **DECIMA SEXTA:** LIBROS Se llevará un libro de actas de



reuniones de socios en el que asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia. También llevara la sociedad en forma obligatoria los libros que establecen el Art. 20 de la Ley 5436 y un Reglamento y Manual de Misiones y Funciones".- **DECIMA SEPTIMA:** DISOLUCION La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la ley de Sociedades Comerciales. **DECIMA OCTAVA:** LIQUIDACION La liquidación de la sociedad será practicada por el gerente, quien de pleno derecho será considerado como liquidador y actuara conforme a las normas imperativas de la ley de Sociedades Comerciales. El liquidador practicará un balance final y una vez extinguido el pasivo social confeccionarán un proyecto de distribución del remanente en proporción a las cuotas sociales de cada socio.- **DECIMA NOVENA:** CASUALES DE EXCLUSION Los socios no podrán realizar ningún acto o celebrar contratos que importen competir con la sociedad en algunos de sus objetos sociales que efectivamente este desarrollando, salvo que contaren con el asentimiento expreso de la unanimidad de los socios. En caso de que un socio viole la presente cláusula, quedará preventivamente excluido de la sociedad y suspendida su condición de socio y/o cualquier vinculación que tenga con la sociedad, ello hasta tanto se dilucide la cuestión ya sea de manera extrajudicial o judicial. El presente mecanismo también será aplicable para aquel socio que por cualquier motivo quedare comprendido en alguna causal que se contraponga a las normativas impuestas por la Ley 5436 y/o sus reglamentaciones.- **VIGECIMA:** APODERAMIENTO En este acto los socios acuerdan autorizar a la Dra. Raquel Ramos Espejo, abogado del foro local, M.P. 2244, y con domicilio legal sito en calle Belgrano N° 860 5to piso Of. 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para que tramite la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique este Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550, solicitar rubrica de libros y demás diligencias conducentes al mejor desempeño del presente mandato. En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionados. ACT. NOT. N° B 00313459, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11693 \$ 270,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **DAVALOS, GUSTAVO ANTONIO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. N° 24.611.662.- País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular.- San Salvador de Jujuy, de 2017.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11694 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **DAVALOS, RICARDO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. N° 10.339.983.- País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular.- San Salvador de Jujuy, de 2017.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 SEPT. LIQ. N° 11694 \$ 175,00.-

Declaración Jurada para ser presentada en expediente de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "GEMINIS IMPORTADORA S.R.L."- Los Señores **DAVALOS, GUSTAVO ANTONIO**, D.N.I. N° 24.611.662, argentino divorciado, con domicilio en calle MZA. 9-LOTE 1 S/N-B° Ampl.25 de Mayo-La Banda, provincia de Santiago del Estero, de profesión Comerciante y **DÁVALOS, RICARDO**, D.N.I N° 10.339.983, argentino, viudo, de profesión Comerciante con domicilio real en calle Tilquiza N° 906, B° San Francisco de Álava, de esta ciudad capital, provincia de Jujuy, en carácter de Socios del Contrato de Constitución Responsabilidad Limitada, oportunamente presentado como **GEMINIS IMPORTADORA S.R.L.**, declaramos bajo juramento que la ubicación completa de la sede principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, esta fijada en calle: Tilquiza N° 906, B° San Francisco de Álava, de esta ciudad capital, provincia de Jujuy. Declaramos como correo electrónico: luraquel02@hotmail.com.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 SEPT. LIQ. N° 11694 \$ 175,00.-

REMATES

Italo Salvador Cuva

Martillero Público Judicial Mat. Prof. N° 71

Judicial con base de \$ 109.791,46 de un Automotor sin funcionar marca Chevrolet, Pick - Up-año 1970, Dominio VHX- 127. A falta de postores se subasta sin base.- Dra. Estrella A. Eliazarian, Juez de Tribunal de Familia- Sala II Vocalía N° 4, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C-033524/14, caratulados: "Ejecución de Cuota Alimentaria: Fernández, Ignacio c/ Fernández, Armando José", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Italo Salvador Cuva Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, sin funcionar y con base de planilla de liquidación aprobada de pesos ciento nueve mil setecientos noventa y uno con cuarenta y seis centavos (\$109.791,46) del automotor individualizado como: DOMINIO VHX - 127, MARCA CHEVROLET, MODELO CS10734; TIPO: PICK - UP, MARCA MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR: A231-32175, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS: P288405, MODELO AÑO 1970. En el caso de no haber postores, transcurridos quince (15) minutos se procederá a Subastar Sin Base. Gravámenes: Embargo: Fecha de Inscripción: 10/02/2015, Expte. N° B- 266.437/11 carat.: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES EN B - 163.070/06: LLANOS, CLAUDIA ISABEL c/ FERNANDEZ, ARMANDO JOSE. Deudas: registra deudas por patente según informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 26/12/2016 por pesos \$ 9.799,83 agregado a fs. 75, 76 y 77. Asimismo se adjunta Planilla de Multas del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con antecedentes al 22/03/2017. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 15 de septiembre de 2.017 a horas 18:15 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S.S. de Jujuy, 31 de agosto de 2.017. Dra. Sandra Ramírez- Secretaria.

11/13/15 SEPT. LIQ. N° 11712 \$ 245,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

REMATARA.- EL 14 DE SETIEMBRE A HS.18,00.- JUDICIAL CON BASE: IMPORTANTES PREDIOS CON EDIFICACION, UBICADOS EN SAN SALVADOR DE JUJUY, IDEALES PARA DEPOSITOS, TALLERES, ETC. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.



N° C-051887/15, caratulado: QUIEBRA INDIRECTA DE EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A., comunica por el término de cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y en las condiciones dispuestas en el presente, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, 1°) "Inmueble ubicado en Calle Pellegrini N° 948, Barrio San Pedrito", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 11, Parcela 4, Padrón A-51829, Matrícula A-22643; el que mide de Fte. 44,55 mts., C/fte. 45,03 mts. y 2,09 mts. en línea quebrada, Cdo. N.E. 109,23 mts. y Cdo. S.O. 38,22 mts., 26,13 mts. y 58,59 mts. en línea quebrada; lo que hace una Superficie según Título y Plano de 5.915,50 mts. cuadrados; limita al N.E. con lote 10 D - hoy parcela 3, al N.O. con lotes 99.a 16, 99.b -100.a y parte de los lotes 99.a.15 y 100.b.101, al S.E. con calle y al S.O. con B° H. Yrigoyen - canal de riego de por medio - hoy calle Ruiseñor y con BASE de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000.-); este inmueble se encuentra desocupado y en poder de la Sindicatura, según consta en autos; el mismo cuenta con galpones, fosas, oficinas, etc.; 2°) "Inmueble que se asienta sobre dos (02) lotes, ubicado en Calle Juan B. Justo N° 501/503 y 515, del Barrio San Pedrito", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, los que se individualizan Catastralmente como: a) Circ. 1, Secc. 11, Manzana 37, Parcela 16, Padrón A-3411, Matrícula A-9009-3411; el que mide de Fte. N. 25,00 mts., C/fte. S. 26,00 mts., Cdo. E. 117,00 mts. y Cdo. O. 110,00 mts.; lo que hace una Superficie según Título de 2.837,50 mts. cuadrados; limita al N.O. con callejón - hoy calle J. B. Justo, al S.E. con prop. de Manuel García del Río - hoy parte parcela no amanzanada 4, al S.O. con prop. Lindaura Cardozo de Del Campo - hoy parcelas 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 y al N.E. con parte Este del lote 100 - hoy parcela 15; b) Circ. 1, Secc. 11, Manzana 37, Parcela 15, Padrón A-3418, Matrícula A-70909; el que mide de Fte. N.O. 24,73 mts., C/fte. S.E. 27,61 mts., Cdo. N.E. 29,10 mts., más 40,89 mts. más 52,55 mts. en línea quebrada y Cdo. S.O. 115,44 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 2.945,75 mts. cuadrados; limita al N.E. con parcela 14, al S.O. con parcela 16, al S.E. con p/parcelas 3 y 4 y al N.O. con calle Juan B. Justo y con BASE de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000.-); este inmueble se encuentra desocupado y en poder de la Sindicatura, según consta en autos; dicho predio cuenta de oficinas, galpones, fosas, etc. y 3°) "Inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 9, del Barrio Alto Comedero", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 20, Parcela 1104, Padrón A-79729, Matrícula A-55281; el que mide partiendo del punto 1 al punto 5 con rumbo N. 84,37 mts.; del punto 5 al punto 4 con rumbo E. mide 13,79 mts.; del punto 4 al punto 3 con rumbo S.E. mide 29,94 mts.; del punto 3 al punto 2 con rumbo S. mide 67,29 mts.; del punto 2 al punto partida 1 con rumbo O. mide 36,77 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 2.965,19 mts. cuadrados; limita al N. con p/parcela 1077, al S. con p/parcela 1071, al E. con p/parcela 1101 y al O. con Ruta Nacional N° 9 y con BASE de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-); este inmueble se encuentra desocupado y en poder de la Sindicatura, según consta en los presentes autos; el mismo cuenta con fosa. GRAVAMENES: los que se adquieren libres de los gravámenes trabados hasta la declaración de la quiebra, pudiendo los interesados concurrir al Juzgado, en horas de despacho, a consultar en el expediente, las demás medidas que pudieren existir, trabadas con posterioridad, por créditos post falenciales. Las deudas por tasas, impuestos y/o servicios devengados con posterioridad a la declaración de la quiebra, se cancelan con el producido de la subasta, hasta la puesta en posesión a los futuros adquirentes. CONDICIONES DE VENTA: Señala en el acto del 30%, monto que deberá ser depositado y/o transferido por el adquirente, dentro de las 24 hs. posteriores al acto a la cuenta N°5-200-0948942395-3, CBU N° 2850200950094894239535, del Banco Macro Sucursal Tribunales, perteneciente a estos autos, con más la comisión de ley al martillero del 5%, en el N° de cuenta que se le proporcionará al futuro adquirente en el acto de la subasta y el saldo del precio a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga, dentro de los cinco días de aprobada la rendición de cuentas de las operaciones de remate. En caso de no efectuarse los depósitos en los plazos indicados, se dará por desierta la subasta, cargando el Postor Remiso con las costas y responsabilidades previstas por el Art. 503 del C.P.C. La documentación de la subasta, será entregada al comprador una vez que se acredite la transferencia y a la presentación del comprobante del depósito al Martillero actuante. EXHIBICION: de los predios se realizará los días 07, 08, 12 y 13 de Setiembre de 10.00 a 12.00 hs. por calle Juan B. Justo N° 501/503, del Barrio San Pedrito. La Subasta se llevará a cabo el día 14 de Setiembre del 2017, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. MAYOR INFORMACION: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078, Correo electrónico:

sergioalbertoescudero@hotmail.com. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por cinco días, sin previo pago de conformidad a lo dispuesto por el Art.89 de la L.C.Q. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017. Dra. María Susana Zarif, Secretaria.-

01/04/06/08/13 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-062022/16** caratulado: "Ejecutivo: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Loayza Aramayo Juan Carlos", hace saber al Sr. Loayza Aramayo Juan Carlos, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 37: "Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 22, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado, Sr. Loayza Aramayo Juan Carlos, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia del Grosso-Pro secretaria.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez".- Provisión de fs. 22: "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2016: Encontrándose expedita la vía ejecutiva líbrese en contra del demandado, Loayza Aramayo Juan Carlos DNI N° 94.345.742, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintidós mil quinientos cuarenta y sesenta y nueve centavos (\$22.540,69) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos once mil doscientos setenta y treinta y cuatro centavos (\$11.270,34) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En... Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).Al...Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA- Juez - Ante mí: Fdo. Dra. M. Emilia del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero del 2017.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11590 \$360,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-017328/13**, caratulado. "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. c/ Enrique Richar Geronimo y Miguel Ángel Lamas", procede a notificar del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2017.-Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado Geronimo Enrique Richar, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$8.654,71 que se reclaman por capital, con más la suma de \$2.597 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R Sebastian Cabana, Juez., Ante mí Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11591 \$360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Bárbara Alejandra Lago, D.N.I. N° 24.074.400, que en el **Expte N° B-285.178/12**, caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Lago, Bárbara Alejandra", se dicto



el siguiente Proveído de Fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017.- Atento a lo solicitado por el Dr. Martín Ramón Jeneffes, líbrese edictos para notificar a la demandada Bárbara Alejandra Lago, D.N.I. N° 24.074.400, de la resolución de fecha 31/03/2014, recaída a fs. 24/25 de autos. Notifíquese (art. 154 C.P.C.) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante mi Dra. Silvia Molina. Prosecretaria.- Resolución de Fs. 24/25 "San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.- Autos y Vistos;...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Banco Macro S. A. en contra de la Sra. Lago, Bárbara Alejandra, D.N.I. N° 24.074.400, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos veintinueve mil seiscientos setenta y tres con noventa y seis centavos (\$ 21.673,96), con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (L.A 54 F° 673-678 N° 235), desde la mora (operada en fecha 10/09/10) y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de honorarios. 4°) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez-Ante Mi Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11629 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-190173/08** Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Credimas S.A. C/ González Mercedes Cristina, hace saber a la Sra. González Mercedes Cristina, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de junio del 2008. Proveyendo al escrito que antecede: Téngase presente la aclaración formulada y por cumplimentado el requerimiento efectuado oportunamente. En consecuencia, atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía interpuesta, dese a la presente causa el trámite previsto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., en consecuencia cítese en el domicilio denunciado a la demandada Sra. Mercedes Cristina González, para que se ante este Juzgado y Secretaria N° 11 dentro de los cinco días de notificado, y en horas de Despacho, a reconocer o no el contenido y firma de la documentación cuya copia obra agregada a fs. 4/5 de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C. Notifíquese por cedula. Fdo.: Dra. Mariam Cristina Molina Lobos – Juez - Ante mí: Dra. Mariam Susana Zarif – Secretaria. "San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2015.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.14, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber a la accionada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif – Secretaria".- San Salvador De Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11657 \$360,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia De Jujuy, Hace Saber al Sr. Ríos Lara, Benigno León que en el **Expte. N° C-036621/14**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ Ríos Lara Benigno León S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2015.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Credinea S.A. atento al Poder juramentado que rola agregada en autos.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Benigno León Ríos Lara por la suma de Pesos: nueve mil cincuenta y ocho c/50/100 (\$9.058,50), con más la suma de Pesos: dos mil setecientos diecisiete c/55/100 (\$2.717,55) presupuestada para responder posteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del

asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. oficial de justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaria MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana-Juez-Ante mi Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de Marzo del 2017.-

11/13/15 SEPT. LIQ. N° 11589 \$ 360,00.-

DR. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-60417/14**, caratulado "Olguín, Fernando Esteban p.s.a. de Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa-Ciudad", ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del imputado Fernando Esteban Olguín, mayor de edad, argentino, nacido el 28 de junio de 1986 en Salta Capital, domiciliado en calle Vidal N° 1130 B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, hijo de Raúl Marcelo Olguín y de Emiliana Cruz, no se precisa número de DNI, Prontuario Policial N° 349.915 S.S., del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 69/71 vlta.), y cuya parte dispositiva expresa: "VIII) Petitorio: Por lo expuesto a V.S. y en mérito de las normas legales citadas Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente causa, en contra del instado Facundo Esteban Olguín, de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien este Ministerio Público Fiscal acusa por considerarlo supuesto autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, previsto en el Art. 166 Inc. 2° en función del Art. 42 del Código Penal, atento a los fundamentos ut-supra expuestos...F.I.P. N° 4, 31 de mayo de 2017.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal- Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- Secretaria de la F.I.P. N° 4, 31 de agosto de 2017.-

11/13/15 SEPT. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-283920/12**, caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: Menacho Cabrera, Solange c/ Salado, Silveria y Carrizo, Julia Rita" ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy 07 de Agosto del Año 2017. I- Avócase la suscripta a conocimiento de la presente y como Presidente de trámite. II- Agréguese y ténganse presentes las constancias de publicación de edictos que adjunta el Dr. Luciano Angelini. III- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Luciano Angelini a fs. 189 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueron Julia Rita Carrizo y Silveria Salado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-13.190, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Lote 23-b, Matricula A-46.406 sito en calle Guemes del departamento Dr. Manuel Belgrano. Firme, se designara como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a los demandados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. V- Notifíquese por cedula y a los citados mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11613-11690 \$ 360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-036561/14**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Reyes Jorge Delfín S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Reyes, Jorge Delfín DNI 32.877.493 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$1.259,31.-) en concepto de capital con mas la de pesos doscientos cincuenta y uno con 86/100 (\$251,86.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial



con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Febrero del 2017.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 11588 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **EXPTE. N° C-073612/16**, caratulado: "Ejecutivo: Lerma Cristian Rene c/ Quiquiza Eliana Esther", cita y emplaza a la demandada Sra. Eliana Esther Quiquiza, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Siete Mil Novecientos (\$7.900.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos mil quinientos ochenta (\$1.580.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.017.- Dra. María Susana Zarif-Secretaria.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11620-11622-11623 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **EXPTE. N° C-57.626/16**, caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: "Zurqueta Fernando Raúl Manuel c/ SEVEN GROUP S.A.", cita y emplaza al demandado SEVEN GROUP S.A., para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho centavos (\$450.370,98.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos noventa mil setenta y cuatro (\$90.074.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11455 \$ 360,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez a cargo de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-057587/2015**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Molina Dora Helvecia c/ Salas José María; Vilte Venancio; Cardozo Santiago; Gutiérrez Santiago; Álvarez Prado Mercedes; Lamas Pascual; Marcus Lino; Marcus Pascual; Garay Pascual; Limpitay Ventura; Omiron Benito; Medrano Carmelo; Cáceres Rosa; Girón Cornelio; Policarpo Marcos", ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017. I- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento que lo que se dispone a continuación. II., III., IV.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1003, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela 139/40, Inscripción: L° I-F 38-A° 86 Finca mal Paso y Coraya del Departamento Humahuaca, de titularidad dominial de los Sres. José María Salas, Venancio Vilte, Santiago Cardozo, Santiago Gutiérrez, Benito Omirón, Mercedes Álvarez Prado, Fercenal Lamas, Carmelo Medrano, Rosa Cáceres, Cornelio Girón, Policarpo Marcus, Pascual Marcus, Pascual Garay, Antolín Soruco y Ventura Limpitay a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. V- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Humahuaca durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VI- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VII... VIII... IX... Fdo: Dr. Enrique R. Mateo -Juez- ante mí: Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario.- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2017.- Dr. Néstor Alberto de Diego- Secretario.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11692-11695 \$ 360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-092754/17: "Sucesorio Ab-Intestato: **TORRES, REYES VICENTE D.N.I. N° 8.196.032**, se cita y emplaza por a los herederos y acreedores de los causantes de **TORRES, REYES VICENTE**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2017.-

11/13/15 SEPT. LIQ. N° 11670 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-080065/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **HANKEL, ELVIRA HILDA**", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **HANKEL, ELVIRA HILDA** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11661 \$ 120,00.-

En el Expte. D-020302/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña **GLADIS DEL VALLE TEJERINA Y DE DOÑA FLORENCIA AMELIA PORCIEL**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA GLADIS DEL VALLE TEJERINA D.N.I. N° 22.484.580 Y DE DOÑA FLORENCIA AMELIA PORCIEL D.N.I. N° 41.219.289**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11547 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-20538/03, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **MARCELINO RIVERA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINO RIVERA (DNI N° 93.118.191)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11645 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-090441/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **PEREZ, MARIA LLILDA DEL VALLE; ACOSTA, PETRONA y ACOSTA, JUAN VICENTE**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICENTE JUAN ACOSTA-D.N.I. N° 03.984.519; MARIA LLILDA DEL VALLE PEREZ D.N.I. N° 02.291.705 y PETRONA ACOSTA - D.N.I. N° 09.648.593**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-

13 SEPT. LIQ. N° 11647 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-095324/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **DON MARCIAL FERMIN RODRIGUEZ**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MARCIAL FERMIN RODRIGUEZ, DNI N° 7.270.902**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017.-

13 SEPT. LIQ. N° 11356 \$ 120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-096301/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **SANTOS FRANCISCO**". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. SANTOS, FRANCISCO, D.N.I. N° 08.190.009**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2017.-

13 SEPT. LIQ. N° 11684 \$ 120,00.-